



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

129º PERÍODO LEGISLATIVO

15 de Julio de 2008

Reunión N° 4 - 2ª Sesión Ordinaria

Presidente: Sr. Vicepresidente 1º Lic. RAÚL ABRAHAM TALEB

Secretaria: Sra. MARÍA MERCEDES BASSO

Prosecretario: Sr. ALFREDO GUILLERMO BEVACQUA

Senadores Presentes:

ARLETTAZ, Oscar Rubén(COLÓN)
 CHESINI, Osvaldo Daniel. (GUALEGUAYCHÚ)
 FIRPO, Victorio R.(FELICIANO)
 GAITÁN, Santiago N.....(PARANÁ)
 GARBELINO, Carlos Aníbal (VICTORIA)
 GHIRARDI, Jorge Armando (VILLAGUAY)
 NAVARRO, Juan Reynaldo (TALA)
 PANOZZO, José Luis(FEDERACIÓN)
 RUIZ, Rubén Eusebio(FEDERAL)
 SCHEPENS, Carlos Guillermo..... (URUGUAY)
 STRASSERA, Héctor José. (CONCORDIA)
 SUÁREZ, Aurelio Juan.(NOGOYÁ)
 TALEB, Raúl Abraham.....(DIAMANTE)

Ausentes con aviso:

BALLESTENA, Aldo Alberto(LA PAZ)
 DÍAZ, Horacio Rubén..... (SAN SALVADOR)
 MELCHIORI, César Eduardo... (I. DEL IBICUY)
 VITTULO, Hernán Darío.(GUALEGUAY)

S U M A R I O

1 - Apertura e Izamiento de Banderas _____	Pág.72
2 - Acta _____	Pág.72
3 - Licencias _____	Pág.72
4 - Asuntos Entrados _____	Pág.72
4.1 - Comunicaciones Oficiales.	
4.2 - Dictámenes de Comisiones.	
4.3 - Mensajes y Proyectos de Ley del Poder Ejecutivo:	
4.3.1 - Por el que se adhiere a la disposición prevista en el artículo 29° de la Ley N° 24.573 y su modificatoria, Ley N° 25.661 de suspensión del plazo de la prescripción liberatoria en los términos y con los efectos previstos en el segundo párrafo del artículo 3986° del Código Civil. (Expte. 9087)	
4.3.2 - Por el que se modifica el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos aprobado por Ley N° 9776 -Fe de Erratas. (Expte. 9088)	
4.3.3 - Por el que se dispone la notificación de las sentencias contra la Administración Central, que condenen al pago de dinero, a los domicilios fijados para dicho proceso y el de la persona jurídica estatal. (Expte. 9092)	
4.4 - Proyectos en Revisión.	
4.5 - Proyectos de los Señores Senadores:	
4.5.1 - De ley , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Panno, por el que se declara Patrimonio Histórico-Cultural la Escuela N° 2 “Álvarez Condarco”, de Chajarí, Dpto. Federación. (Expte. 9089)	
4.5.2 - De ley , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Panno, por el que se integra la Educación Ambiental al sistema educativo, en todos sus niveles, en la Provincia de Entre Ríos. (Expte. 9090)	
4.5.3 - De comunicación , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Ruiz, por el que se solicita al PE la reglamentación de los artículos 7° y 17° de la Ley 8105, de Asociaciones y Sociedades de Bomberos Voluntarios de la Provincia. (Expte. 9091)	
4.5.4 - De declaración , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Schepens, por el que se declara de interés legislativo el 4° Certamen Provincial de Video, en Concepción del Uruguay. (Expte. 9093)	
5 - Asuntos Entrados fuera de Lista _____	Pág.84

- 5.1 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Panozzo, Gaitán y Suárez, por el que se dispone que las remisiones al articulado del Código Procesal Civil y Comercial, por Ley 5315, se integren con las normas vigentes; y se crea la Comisión de Estudio e Implementación del Código Procesal Laboral de Entre Ríos. (Expte. 9094)
- 5.2 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Schepens, por el que se modifican los artículos 1° y 3° de la Ley N° 9759. (Expte. 9095)
- 6 - Mociones de preferencia y de sobre tablas _____ Pág.86
- 6.1 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Strassera, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de adhesión a la disposición del artículo 29° de la Ley N° 24.573 y su modificatoria, Ley N° 25.661. Consideración. Se aprueba; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 9087)
- 6.2 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Strassera, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se modifica el Código Procesal, Civil y Comercial de la Provincia. Consideración. Se aprueba; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 9088)
- 6.3 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Schepens, en el proyecto de declaración de interés legislativo del 4° Certamen Provincial de Video, en Concepción del Uruguay. Consideración. Se aprueba. (Expte. 9093)
- 6.4 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Panozzo, en el proyecto de ley por el que se dispone que las remisiones al articulado del Código Procesal, Civil y Comercial, por Ley 5315, se integren con las normas vigentes; y se crea la Comisión de Estudio e Implementación del Código Procesal Laboral de Entre Ríos. Consideración. Se aprueba; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 9094)
- 7 - Plan de Trabajo. Orden del Día N° 2 _____ Pág.89
- 7.1 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de declaración de interés legislativo la realización del “Segundo Encuentro de Pintores Paisajistas”, en la ciudad de Federación, Dpto. Federación. Consideración. Se aprueba. (Expte. 9045)
- 7.2 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita la designación de docentes con formación en lengua de señas, en la Nueva Ley Provincial de Educación. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8794)
- 7.3 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE se proceda a dar solución a la problemática del transporte escolar en la Provincia.. Consideración. Se aprueba. (Expte. 9029)
- 7.4 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE la provisión de equipos, bibliografía e insumos de laboratorio para la Facultad de Ciencia y Tecnología de la UADER, Subsede Gualeguaychú. Consideración. Se aprueba. (Expte. 9033)

- 7.5 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de ley, por el que se establece la obligatoriedad en la realización de estudios de detección de bacterias en mujeres embarazadas. Consideración. Se aprueba; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 8874)
- 7.6 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de ley, por el que se dispone la figura de Árbol Público, al existente en lugares públicos y en propiedades particulares ubicadas en las márgenes de los caminos de la Provincia. Consideración. Se aprueba; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 8455)
- 7.7 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de declaración, por el que esta H. Cámara expresa su adhesión a la iniciativa de la Agrupación Discapacitados de Entre Ríos (Adiser) de instalar software para personas no videntes y disminuidos visuales en los locales comerciales informáticos. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8998)
- 7.8 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de declaración de interés legislativo del “5° Congreso Nacional de Diabetes para Pacientes, Familiares y Grupos Interdisciplinarios”, en Embalse de Río Tercero, Provincia de Córdoba. Consideración. Se aprueba. (Expte. 9002)
- 7.9 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de declaración de interés ecológico-ambiental al Tratamiento de Residuos Urbanos, en Federal. Consideración. Se aprueba. (Expte. 9015)
- 7.10 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE la creación de una escuela para chicos con capacidades diferentes en Lucas González, Dpto. Nogoyá. Consideración. Se aprueba. (Expte. 9046)
- 8 - Suspensión de próximas sesiones _____ Pág.96

En Paraná, a 15 de julio de 2008,
se reúnen los señores senadores.

-El señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, José Eduardo Lauritto, se encuentra a cargo del Poder Ejecutivo.

-Ocupa el sitial de la Presidencia, el señor Vicepresidente 1° del Cuerpo, Senador Raúl Taleb.

1

APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERAS

-Siendo las 20 y 2, dice el

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Taleb): Con la presencia de trece señores senadores, queda abierta la segunda Sesión Ordinaria del 129° Período Legislativo. Invito al Senador por el Departamento Colón a izar la Bandera Nacional.

-Así lo hace el señor Senador Arlettaz. (Aplausos)

Sr. Presidente (Taleb): Invito al Senador por el Departamento Gualeguaychú a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así lo hace el señor Senador Chesini. (Aplausos)

2

ACTA

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente: Solicito que se obvie su lectura y se la dé por aprobada.

Sr. Presidente (Taleb): Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

3

LICENCIAS

Sr. Presidente (Taleb): Por Prosecretaría se dará cuenta de las licencias.

Sr. Prosecretario (Bevacqua): Informo al señor Presidente que no se han registrado solicitudes de licencias por parte de los señores senadores.

Sr. Presidente (Taleb): Se toma debida nota.

4

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Taleb): Por Secretaría y Prosecretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

-Se lee:

4.1 - Comunicaciones Oficiales.

-La Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación de

Entre Ríos remite informe en respuesta a la comunicación enviada por la H. Cámara de Senadores, por la que se solicita la provisión del mobiliario necesario para los alumnos de los establecimientos educacionales de la Provincia.

-Al Archivo.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite para conocimiento copias de los Decretos Nos. 686/07 y 3804/08, por los que se modifica el Presupuesto 2008.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Poder Ejecutivo remite para conocimiento copia de las Leyes Nos. 9847 y 9848.

-Al Archivo.

-La H. Cámara de Diputados comunica la sanción definitiva de los siguientes proyectos de ley:

*Por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en la ciudad de Concordia, destinados a la radicación definitiva de los grupos familiares, actualmente poseedores, pertenecientes al Barrio Victorino Simón de la citada ciudad.

*Por el que se autoriza al PE a aceptar el ofrecimiento en donación a favor del Superior Gobierno de la Provincia, de un inmueble, conforme las disposiciones establecidas por el Decreto Ley N° 6041/77 ratificado por Ley N° 7501.

-Al Archivo.

-El Juez de Instrucción Subrogante y el Secretario Interino de la ciudad de Diamante solicitan el desafuero del

Senador Raúl Taleb, conforme lo dispuesto por el artículo 75° de la Constitución Provincial, y artículos 196° y 198° del Código de Procedimientos Penal de la Provincia.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

4.2 - Dictámenes de Comisiones.

De la de Educación, Ciencia y Tecnología.

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la conformación de un grupo interdisciplinario para la implementación de las mejores ofertas educativas, productivas y de desarrollo social en ciudades que no cuentan con las mismas a nivel superior. (Expte. 8857)

-En el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la implementación del Nivel Polimodal en la Escuela N° 71 "Bases" en Dto. Mojonés Sur, Dpto. Villaguay. (Expte. 8917)

-En el proyecto de declaración de interés legislativo del Cuaderno N° 7 presentado por el Instituto de Historia, Subsección Concepción del Uruguay. (Expte. 9051)

-A la Comisión de Labor Parlamentaria.

4.3 - Mensajes y Proyectos de Ley del Poder Ejecutivo.

4.3.1 - Adhesión a la disposición del artículo 29° de la Ley N° 24.573 y su modificatoria, Ley N° 25.661.

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a la Honorable Legislatura a fin de remitir para su sanción el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se adhiere a la disposición prevista en el artículo 29° de la Ley N°

24.573 y su modificatoria, Ley N° 25.661 o a la que en el futuro la sustituya, según la cual la mediación -Instituto incorporado a la Legislación Provincial por Ley N° 9776- suspende el plazo de la prescripción liberatoria en los términos y con los efectos previstos en el segundo párrafo del artículo 3.986 del Código Civil.

Al respecto, cabe aclarar que la nueva normativa procesal provincial ha introducido el Instituto de la Mediación Obligatoria previa a la interposición de la demanda. De allí es que resulta necesario establecer los efectos del mentado instituto procesal sobre la prescripción liberatoria, tal cual lo prevé la legislación nacional.

Vale aclarar que la Ley Nacional N° 24.573, modificada por Ley N° 25.661, establece en su artículo 29° que “La mediación suspende el plazo de la prescripción liberatoria en los términos y con los efectos previstos en el segundo párrafo del artículo 3.986 del Código Civil. En la mediación oficial la suspensión se operará desde que el reclamante formaliza su pretensión ante la mesa general de entradas del fuero que corresponda y opera contra todos los requeridos. En las mediaciones privadas la prescripción liberatoria se suspende desde la fecha del instrumento auténtico, mediante el cual se intenta notificar fehacientemente al requerido, la audiencia de mediación y opera sólo contra quien va dirigido”.

Dicha disposición delimita claramente una causal de suspensión de la prescripción liberatoria, la cual, por su claridad y su concordancia con la normativa procesal de la Provincia, es útil incorporar a la misma a fin de evitar la inseguridad jurídica que interpretaciones jurisprudenciales contradictorias puedan acarrear ante la ausencia de una norma específica.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Adhiérese a la disposición prevista en el artículo 29° de la Ley N°

24.573 y su modificatoria, Ley N° 25.661 o a la que en el futuro la sustituya, según la cual la mediación -Instituto incorporado a la Legislación Provincial por Ley N° 9776- suspende el plazo de la prescripción liberatoria en los términos y con los efectos previstos en el segundo párrafo del artículo 3.986 del Código Civil.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Urribarri. Bahl.

-A solicitud del señor Senador Strassera, se reserva en Secretaría.

4.3.2 - Modificación del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos según Ley N° 9776 (Fe de Erratas)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a la Honorable Legislatura a fin de remitir para su sanción el adjunto proyecto de ley de Fe de Erratas del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos aprobado por Ley N° 9776.

Al respecto, en el texto aprobado por la ley mencionada se han advertido errores materiales relacionados con la terminología, los cuales resultan fácilmente subsanables mediante la presente ley.

Dichos errores materiales están relacionados fundamentalmente con la derogación del procedimiento sumario, el cual es reemplazado por el ordinario, no obstante lo cual, se observan algunas alusiones al derogado procedimiento. Asimismo, se observa el mismo problema respecto del término “absolución de posiciones” hoy denominado “declaración de parte”.

Es de destacarse que el nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia entrará en vigencia el 14 de julio del corriente año, por lo que, no obstante la intención de este Poder Ejecutivo de prorrogar dicha fecha, intención reflejada en el proyecto de ley oportunamente remi-

tido a la Honorable Legislatura, es de imperativa importancia la sanción del presente.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: *Modifíquese el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos aprobado por Ley N° 9776, según la siguiente Fe de Erratas:*

1°.- *En el artículo 110°, donde dice “En todos los casos, el deudor podrá ser llamado a absolver posiciones y reconocer documentos”, debe decir: “En todos los casos, el deudor podrá ser llamado a efectuar la declaración de parte y reconocer documentos”.*

2°.- *En el inciso 2° del artículo 209°, donde dice “Siempre que por confesión expresa o ficta, derivada de la incomparecencia del absolvente a la audiencia de posiciones”, debe decir: “Siempre que por confesión expresa o ficta, derivada de la incomparecencia de la parte a la audiencia de declaración de parte”.*

3°.- *En el artículo 657°, donde dice: “La acción de deslinde tramitará por las normas establecidas para el juicio sumario”, debe decir: “La acción de deslinde tramitará por las normas establecidas para el juicio ordinario”.*

4°.- *En el artículo 666° bis, donde dice: “En los juicios fundados en las causales de falta de pago o por vencimiento del plazo sólo se admitirá la prueba documental, la de confesión y la pericial”, debe decir: “En los juicios fundados en las causales de falta de pago o por vencimiento del plazo sólo se admitirá la prueba documental, la declaración de parte y la pericial”.*

5°.- *En el artículo 754°, donde dice: “Si las observaciones formuladas requiriesen, por su naturaleza, sustanciación más amplia, la cuestión tramitará por juicio sumario o por*

incidente”, debe decir: “Si las observaciones formuladas requiriesen, por su naturaleza, sustanciación más amplia, la cuestión tramitará por juicio ordinario o por incidente”.

Art. 2°: *Comuníquese, etc.*

Urribarri. Bahl.

-A solicitud del señor Senador Strassera, se reserva en Secretaría.

4.3.3 - Notificación de las sentencias contra la Administración Central, que condenen al pago de dinero, a los domicilios fijados para dicho proceso y el de la persona jurídica estatal.

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V. H., remitiendo para su consideración y sanción el proyecto de ley por el cual se propicia la regularización de las finanzas del Estado Provincial en lo que respecta a su actuación en sede judicial, estableciendo la ampliación de los plazos previstos tanto en los Códigos Procesales como en las leyes especiales para el cumplimiento de las sentencias por parte del Estado Provincial cuando la condena sea de dar sumas de dinero o pueda traducirse en un pago de esta índole como la imposición de costas por su orden cuando se encuentren litigando entre sí entes provinciales.

El proyecto remitido encuentra fundamento en las motivaciones expuestas en la nota de elevación al suscripto tramitada por expediente R.U. N° 903743, que obra adjunto al mencionado proyecto.

La experiencia resultante demuestra la conveniencia de dar tratamiento a la cuestión expuesta lo que, en definitiva, contribuirá a un mejor funcionamiento, cumplimiento y defensa de los intereses del Estado.

Por las razones expresadas, solicito a esa Honorable Legislatura la consi-

deración y sanción del proyecto de ley acompañado.

V. H. es competente para sancionar el proyecto que se remite, de acuerdo a lo estatuido en el artículo N° 81° - Incisos 24° y 32° de la Constitución Provincial.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Todas aquellas sentencias definitivas y las interlocutorias con fuerza de tales, dictadas contra la Administración Central, organismos descentralizados y entes autárquicos, que condene a dar una suma de dinero o cuya condena en definitiva se resuelva implicando una erogación para el Erario Público deberán ser notificadas tanto al domicilio constituido a los efectos del proceso como al domicilio legal de la persona jurídica estatal que esté interviniendo en esas actuaciones. Los plazos comenzarán a correr una vez cumplimentada la notificación aquí prevista.

Art. 2°: En aquellas causas donde existiere un fallo judicial de carácter definitivo y firme en contra de la Administración Central, organismos descentralizados y entes autárquicos que condene a dar una suma de dinero o cuya condena en definitiva se resuelva implicando una erogación para el Erario Público, las personas antes mencionadas contarán con un plazo de 120 (ciento veinte) días para dar cumplimiento. Quedan excluidas del presente plazo las sentencias dictadas en el marco de los procesos previstos por la Ley N° 8369.

Art. 3°: En las actuaciones judiciales en las que sean partes contrarias el Estado Provincial y sus entes descentralizados, entes autárquicos, entes autónomos, sociedades o empresas del Estado, Obra Social del Sector Público y todo otro ente en que el Estado Provincial o sus entes descentralizados posean participación total o mayoritaria de capital y aquellas que se susciten entre la Provincia y uno o más de

sus municipios; las costas serán siempre impuestas en el orden causado.

Art. 4°: Entiéndanse derogadas todas las disposiciones procesales generales y especiales que contraríen la presente y sólo en cuanto resulten incompatibles con lo aquí normado.

Art. 5°: La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose la misma aun a las acciones judiciales ya iniciadas o en trámite.

Urribarri. Bahl.

-A la Comisión de Legislación General.

4.4 - Proyectos en Revisión.

De ley:

-Por el que se modifican artículos de la Ley N° 7583, de declaración de interés provincial de la enseñanza del Cooperativismo y el Mutualismo en todos los niveles de la Educación. (Expte. 16.618)

-A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Legislación General.

-Por el que se declara como área natural protegida al sector de bosque nativo, en ejido urbano de la ciudad de La Paz, propiedad de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. 16.718)

-A la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

4.5 - Proyectos de los Señores Senadores.

4.5.1 - Declaración de Patrimonio Histórico-Cultural de la Escuela N° 2 "Álvarez Condarco", de Chajarí, Dpto. Federación.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Declárese Patrimonio Histórico-Cultural con carácter definitivo de la Provincia al inmueble en el que funciona la Escuela N° 2 Álvarez Condarco, ubicada sobre calle Domingo Faustino Sarmiento 2330 (lindando al Norte con calle 9 de Julio, al Sur, Domingo Baloni y al Oeste con Rivadavia), de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación.

Art. 2°: El edificio principal donde funciona la escuela, sus instalaciones, las fachadas, los inmuebles por accesión, al edificio mencionado, será considerado "Lugar Histórico Cultural" de Entre Ríos, y quedarán sujetos al régimen de Monumento Histórico Provincial. También tendrán ese carácter los bienes muebles custodiados en el archivo o biblioteca escolar.

Art. 3°: Respecto de los bienes enunciados en el artículo anterior:

a) Se prohíbe toda reforma, ampliación, refacción, refuncionalización y/o intervención que afecte el edificio, tanto en su estructura arquitectónica como morfológica sin contar con la previa y expresa autorización de la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos (Decreto 4262/59) o la entidad que en el futuro la sustituya.

b) No podrán ser cambiados de destino, extraídos de lugar, trasladados, ni transferidos por cualquier título durante la vigencia de la declaración y afectación precedente.

c) Cualquier intervención que deba realizarse sobre ellos y que se vincule a alguna de las actividades enumeradas en los incisos a) y b) deberá contar con el asesoramiento técnico especializado y pertinente, debiendo para ello el Poder Ejecutivo Provincial, proveer del personal idóneo para cumplir con la finalidad protectora que persigue la presente declaración.

Art. 4°: Los recursos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán afectados del Presupuesto General de la

Provincia, de la partida de Ingresos Tributarios, Rentas Generales, conforme los programas y proyectos que para cada ejercicio se proponga desde la Escuela Álvarez Condarco y por la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos o la entidad que la sustituya en sus funciones en el futuro.

Esta entidad deberá entregar al Poder Ejecutivo los proyectos y programas correspondientes en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación antes del 30 de junio de cada año, para que se considere su inclusión en el Presupuesto General del año inmediato posterior.

Art. 5°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

En marzo de 1893 comienza a funcionar la Escuela Elemental Mixta de Villa Libertad, la misma que a partir de 1911 llevará el nombre de "Álvarez Condarco".

La Escuela se desarrolló como enseñanza itinerante pudiendo hacerse mención hacia 1893 de su funcionamiento en un edificio de propiedad del Estado Provincial, a la fecha desaparecido. En los años siguientes, la Escuela ocupó lugares debiendo alquilarlos, hasta que en 1909 se adopta mediante una resolución, expediente N° 2387-C, la construcción del actual edificio, planos elaborados por el Arquitecto Bernardo Rígoli, quien elaboró los planos de la Casa de Gobierno y otros edificios importantes de Paraná.

El terrero donde está edificada la Escuela es producto de una donación gratuita realizada por la Sra. María Iparraquirre de Salvarredy en el año 1910, alcanzando la superficie de una hectárea de tierra.

Recibe su nominación de una figura benemérita como José Antonio Álvarez Condarco, nacido en Tucumán hacia 1780. En su carrera de militar y patriota se puede mencionar después de 1813, su marcha a Chile, donde dirigió el Arsenal de Santiago. Puesto al frente de una fábrica de pólvora del Ejército de los Andes, y confiándole San Martín la misión de reconocer los caminos de Uspallata y Los Patos, acción que reprodujo con asom-

brosas fidelidad. Siendo un químico hábil e inteligente ingeniero, por la valentía demostrada en diversas oportunidades y por los servicios prestados a la Patria se recuerda a este hombre como figura trascendente de la historia argentina.

La constitución como Patrimonio Cultural e Histórico implica hacer referencia a la obra en sí, como también a mirar los contextos desde su surgimiento, producto de una demanda de un grupo social, en un tiempo dado, y un ámbito determinado cargado de un contenido rico en historias de generaciones de docentes, alumnos y sociedad en su conjunto que fueron configurando su sentido de pertenencia.

Partícipe de procesos sociales a través de la formación de valores, de quienes como actores de la sociedad lograron desarrollar un proceso de integración cultural más humano y democrático. Este patrimonio cultural de carácter inmaterial, o intangible es tal vez el más valioso elemento a considerar debido a que del mismo se reconstruyen historias de vida de miles de seres humanos que transitaron aprehendiendo saberes, usos, costumbres e idiosincrasias.

Se puede mencionar, en el ámbito internacional desde 1966, la Conferencia General de la UNESCO que adopta la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional, en la que se sientan las bases para el desarrollo de las políticas culturales dentro de la Organización. En abril del año 2006 entra en vigor la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Gracias a un enfoque global e integrado, en el que la naturaleza encuentra la cultura, el pasado y el presente, lo monumental y el patrimonio mueble, lo inmaterial, la protección del patrimonio cultural, que es un reflejo de la cultura viva, participa en el desarrollo de las sociedades y en la construcción de la paz.

Múltiple ya en sus orígenes y por las numerosas influencias que han surcado su historia, el patrimonio cultural abarca manifestaciones diversas, tanto materiales como inmateriales, que son de un valor inestimable para la diversidad cultural en

tanto que fuente de riqueza y de creatividad.

Su protección y su preservación en nombre de las generaciones futuras constituyen pues imperativos éticos respaldados en el ámbito legal por todo un conjunto de instrumentos normativos que se han visto enriquecidos, desde que apareció la noción de patrimonio mundial, por el principio de responsabilidad colectiva.

¿Qué implica la declaración por ley como Patrimonio Cultural e Histórico de la Escuela N° 2 “Álvarez Condarco”? Incluye esencialmente mantener vivos y reproducir los valores de solidaridad transformadora que cobra vida cada vez que sus puertas se abren, la misma, entendida como capacidad potencial de todos los seres humanos, como un campo de valores que se convalida en un formato cultural y educativo como esta escuela pública, que con el correr de los años reafirma su identidad en el contexto de una sociedad, que la reconoce como formadora de generaciones de ciudadanos; igualdad, entendida como la construcción de lo público en pos de garantizar que lo que hace al bien común llegue a todos en iguales condiciones de acceso y con idénticos estándares de calidad, basándose en la equidad de dar a cada uno lo que necesita; democracia, a través de la enseñanza de esta forma de gobierno, incorporando en la capacitación los consensos a través de la discusión e intercambio de ideas.

Por lo anteriormente, expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

José L. Panozzo.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

4.5.2 - Integración de la Educación Ambiental al sistema educativo, en todos sus niveles, en la Provincia de Entre Ríos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Educación Ambiental

Capítulo I: Objetivo

Artículo 1°: Intégrese la Educación Ambiental al sistema educativo en todos los niveles de las instituciones educativas de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2°: Impleméntese a la Educación Ambiental desde un lineamiento curricular transversal a todas las disciplinas, a través de una perspectiva interdisciplinaria considerando al ambiente natural, social, económico y cultural, en la Educación Formal e Informal.

Capítulo II: Autoridad de Aplicación

Art. 3°: Establézcase como Autoridad de Aplicación al Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos. El mismo deberá impulsar la promoción y ejecución de políticas de educación ambiental que se incluyan en todos los niveles del Sistema Educativo Formal y No Formal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la Constitución Nacional, Convenios y Tratados Internacionales con rango constitucional.

Art. 4°: Deberá ejecutar, coordinar y supervisar el Programa que incorpore la Educación Ambiental al sistema educativo mediante la formación de nuevas estructuras curriculares, equipos docentes y desarrollo práctico planteados desde la elaboración de nuevas técnicas y contenidos integrados en el proceso de formación.

Capítulo III: Educación Ambiental Formal

Art. 5°: Entiéndase por Educación Ambiental Formal a la educación escolar desarrollada en el ámbito de los currículos de las instituciones de enseñanza pública o privada, incluyendo:

- a).- La Educación Inicial;*
- b).- La Educación General Básica;*
- c).- La Educación Polimodal;*
- d).- La Educación Superior, Profesional y Académica de Grado;*
- e).- La Educación de Postgrado.*

Art. 6°: La Autoridad de Aplicación tendrá como funciones dentro de la Educación Ambiental Formal:

- a).- Introducir los contenidos de Educación Ambiental mediante equipos docentes especializados en el tema, para capacitación de docentes y alumnos.*
- b).- Fomentar la investigación multi y transdisciplinaria.*
- c).- Extenderse desde la educación inicial hasta la formación universitaria, incidiendo en la formación de todo profesional mediante la promoción de estrategias, acciones y planeamientos tendientes a reorientar el sistema curricular.*

Art. 7°: Los lineamientos adoptados por la Autoridad de Aplicación estarán orientados a:

- a).- Construir y diseñar el currículo pertinente según los niveles de enseñanza del sistema educativo, reorganizando los contenidos según los principios de la Educación Ambiental.*
- b).- Ampliar y mejorar programas a fin de capacitar a agentes formadores en el análisis de conflictos socioambientales, considerando a la mediación como forma adecuada de resolución alternativa de conflictos.*
- c).- Publicar y editar material destinado a capacitar en Educación Ambiental orientado a docentes y alumnos abarcando todos los niveles de enseñanza.*
- d).- Articular el Proyecto de Educación Ambiental con distintos actores de la sociedad civil estimulando una activa participación en la formación de conciencia social.*
- e).- Crear Gabinetes de Investigación sobre problemáticas ambientales, incorporando profesionales de todas las disciplinas.*

Capítulo V: Educación Ambiental No Formal

Art. 8°: Se entiende por Educación Ambiental No Formal a aquellas prácticas educativas tendientes a sensibilizar a la sociedad sobre las problemáticas ambientales en el ámbito urbano y rural.

Art. 9°: El Estado Provincial estimulará la Educación Ambiental No formal convocando a los diferentes actores sociales a reuniones periódicas y facilitando material de estudio para las Organizaciones No Gubernamentales, Museos Interactivos y aquellas Instituciones cuyos objetivos sean promover la concientización ambiental.

Art. 10°: El Estado Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, promoverá un espacio de trabajo entre especialistas del Sistema Educativo Formal y el No Formal para capacitar en Educación Ambiental a docentes, alumnos y diferentes actores sociales.

Art. 11°: Se implementará desde la Autoridad de Aplicación una Red de Formadores Ambientales, mediante la creación de una Base de Datos e Imágenes con soporte en papel y electrónico a través de una página web con acceso irrestricto a la información ambiental.

Capítulo VI: Financiación

Art. 12°: El Estado Provincial destinará los recursos financieros necesarios para asegurar la implementación de los contenidos del Programa de Educación Ambiental en los ámbitos correspondientes.

Art. 13°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

La Constitución de la Nación Argentina establece en el artículo 41° que: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y tienen el deber de preservarlas. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y Educación Ambientales".

La Ley N° 26.206, en su artículo 89°, establece que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, dispondrá las medidas necesarias para proveer la Educación Ambiental en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de promover valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado y la protección de la diversidad biológica; que propendan a la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible y que mejoren la calidad de vida de la población, y a tal efecto se definirán en dicho ámbito institucional, las políticas y estrategias destinadas a incluir la Educación Ambiental en los contenidos curriculares comunes y núcleos de aprendizaje prioritario, así como a capacitar a los docentes en esta temática.

Se considera el derecho a la Educación Ambiental establecido por la Constitución y por legislación educativa para todos los habitantes de la Nación, se entiende que la misma deberá ser proporcionada "a quien la necesite, cuando la necesite y de manera que la comprenda" (Programa 21), para que de esta forma, todos, desde sus diferentes niveles de acción, puedan proponer y adoptar decisiones con bases sólidas; pedagógicas, información pertinente y acciones de acuerdo a la situación ambiental, las tendencias y el estatus de los recursos naturales.

Resulta de importancia que en toda la Provincia se fomente impartir este tipo de educación de manera planificada, con el objetivo de colaborar con las instancias encargadas de la educación formal (en los diferentes niveles) y no formal urbano y rural, tanto en el sector público como en el privado.

Se propone mantener vigente la información sobre temas ambientales y revisar la metodología empleada en proyectos anteriores potenciando la generación de nuevas ideas sobre esta temática.

Se pretende la búsqueda de estrategias que hagan de la Educación Ambiental un estudio sobre la preservación del medio ambiente y un intercambio de ideas entre los diferentes sectores de la sociedad, civil y productivos que tiendan a

conservar los recursos naturales y culturales en forma sustentable.

Se propone la Educación Ambiental conscientes de la necesidad de que se desarrollen en el marco teórico y práctico los programas de investigación, divulgación y acción.

Con el propósito de educar individuos que ayuden a formar una conciencia regional, provincial y nacional solidaria, comprometida, partiendo de la gravedad del problema ambiental que enfrenta la sociedad como causa de su deterioro, afectando a la generación presente y a las futuras, al poner en riesgo la satisfacción de sus necesidades, es que la educación ambiental incluye la formación de la persona para que participe en la toma de decisiones y la formulación de un código de conducta a favor de la protección del ambiente.

A través de la adquisición de conocimientos para comprender globalmente la estructura y el funcionamiento del medio ambiente, las acciones del hombre sobre éste, y los problemas derivados de la interacción entre ambos se genera la búsqueda de un desarrollo sostenible y la adquisición de valores y hábitos de participación en la protección del medio ambiente, que hagan posible el análisis crítico del entorno social y natural, la participación creativa en la búsqueda de opciones para enfrentar los problemas con responsabilidad hacia el medio ambiente y las futuras generaciones.

La Ciencia Ambiental es definida por algunos autores como: “la ciencia que busca en las relaciones causa-efecto los principios ambientales fundamentales, entendiendo cómo trabajaba el ambiente natural, cómo se regeneran los recursos naturales, y cómo esta capacidad regeneradora se ve afectada por las actividades humanas”. (Nebel et al, 1993). Estudia cómo actuamos con otras especies, y la manera en que se efectúa el intercambio de materia y energía (Millar, 1992).

La Educación Ambiental está condicionada por la realidad de nuestro sistema educativo y de nuestra sociedad. Se deben corregir y transformar las sociedades actuales, hacia otros modelos de

convivencia basados en la equidad y el equilibrio ecológico.

Estamos hablando de paradigmas y de sistemas de educación que son a la vez origen y consecuencia de la sociedad en la que vivimos. El ámbito de la Educación Ambiental resulta tan amplio que toda reflexión quedará sujeta a un marco inabarcable. La Educación Ambiental, ligada al “desarrollo sustentable”, encuentra en este punto un importante desafío al tener que articular la incorporación de nociones sobre cuidados del medio ambiente considerando paralelamente el desarrollo con carácter sustentable.

Se plantea un nuevo paradigma que deja de considerar el antropocentrismo exclusivamente y entiende a la humanidad unida a la naturaleza e incluida en el sistema global.

Existen tanto a escala local, regional, nacional e internacional, variados proyectos, sin embargo, no existe un consenso acerca de cómo pueden estudiarse. El análisis medioambiental parece una sumatoria de conceptos que pueden ser abordados desde otras disciplinas, todos ellos con diferentes criterios.

La Educación Ambiental requiere avanzar en la construcción de nuevos objetos interdisciplinarios de estudio a través de la problemática de los paradigmas dominantes, de la formación de los docentes y de la incorporación del saber ambiental emergentes en nuevos programas curriculares.

La Ciencia Ambiental es planteada como un nuevo campo multi e interdisciplinario. Para estudiar los problemas ambientales se genera la necesidad de trabajar en equipos multidisciplinarios, integrando información y conocimientos, haciendo hincapié en cómo impacta la acción transformadora del hombre sobre los sistemas naturales. Esta enseñanza interdisciplinaria implica la construcción de nuevos saberes, técnicas y conocimientos y su incorporación como contenidos integrados en el proceso de formación.

Se requiere de una nueva visión de la escuela, para poder comprender la realidad en la que estamos inmersos, ya que es en ella donde surgen los primeros cuestionamientos en los diferentes temas, in-

cluido el ambiental. Los problemas provocados por la acción humana requieren de una inmediata toma de conciencia acerca de este proceso que requiere de una enseñanza nueva y activa orientada hacia el entorno, buscando alternativas para los problemas de la actualidad.

Debemos orientarnos hacia una nueva actitud en relación con la naturaleza y con la educación, para responder a los desafíos que se presentan en las actuales sociedades.

La visión pedagógica actual plantea que no basta con enseñar desde la naturaleza utilizándola como recurso educativo, hay que educar para el medio ambiente, hay que presentar y aprender conductas correctas hacia el entorno, no sólo conocerlo... el cambio en el enfoque educativo y el nuevo interés por la enseñanza del medio... viene originado por la necesidad de detener el deterioro ambiental y por la conveniencia de que la educación colabore decisivamente a ello...

La innovación metodológica implica la adopción de un enfoque sistémico planteando los problemas y las posibles soluciones desde la interdisciplinariedad, con métodos activos y participativos.

La Educación Ambiental requiere la construcción de nuevos objetos interdisciplinarios de estudio, la formación de los docentes, la incorporación del saber ambiental emergente de nuevos programas curriculares, nuevos saberes, técnicas y conocimientos. Esto requiere la formación de equipos docentes, nuevas estructuras curriculares y desarrollo práctico planteados a través de la elaboración de nuevas técnicas y contenidos integrados en el proceso de formación; esto requiere transversalizar la Educación Ambiental.

Actualmente, los planes de estudio incorporan los aspectos ambientales mediante asignaturas específicas, sin embargo, se pretende introducir en todas las asignaturas de un currículo académico como parte de las mismas.

Estos planes incluyen la educación a los adultos que actualmente utilizan los recursos, brindando una oferta educativa que capte su atención a través de cursos de grado y postgrado.

Es responsabilidad del Estado Provincial implementar programas que aumenten la conciencia ambiental, disponiendo para ello de los recursos humanos, políticos, de infraestructura y financieros necesarios.

José L. Panozzo.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

4.5.3 - Solicitud de subsidio anual y seguro integral para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

C O M U N I C A

Artículo 1°: Solicitar al Poder Ejecutivo la inmediata reglamentación de los artículos 7° y 17° de la Ley 8105, a los efectos de que las Asociaciones y Sociedades de Bomberos Voluntarios de la Provincia puedan recibir un subsidio anual para gastos de funcionamiento y a fin de que los cuerpos en actividad puedan contar con un seguro integral por accidente.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Señores Senadores:

La reglamentación de algunos artículos de la Ley 8105 es un viejo reclamo de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Entre Ríos que ha tenido su eco en esta Honorable Cámara de senadores, miembro del Senado Juvenil; y también existe un proyecto de ley modificatorio promovido por la misma entidad.

La Ley 8105 data del año 1988 y define a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios como instituciones civiles sin fines de lucro, cuya misión es prestar un servicio gratuito.

A 20 años de su promulgación, esta norma adolece de la falta de regla-

mentación de varios de sus artículos, como el 23° y 24° entre otros, que refieren a la posibilidad de que los bomberos voluntarios cuenten con una obra social.

En esta oportunidad, pedionamos la reglamentación de los artículos 7° y 17°, que refieren a un subsidio que le correspondería a la Federación para gastos de funcionamientos de los distintos cuerpos, de acuerdo a la cantidad de miembros, intervenciones e infraestructura de cada dotación.

El monto del subsidio anual que reciben estas instituciones resulta insuficiente dado que es el mismo desde 1999 cuando las Asociaciones eran 16 en la Provincia y actualmente son 40. Ante esta situación resulta indispensable que la partida presupuestaria sea incrementada de manera tal que la prestación del servicio no se vea amenazada.

Por tanto, es deseo de la Federación que la norma se reglamente estipulando la asignación de un subsidio anual pagadero en dos cuotas, cuyo monto no será inferior al equivalente a 500.000 litros de gasoil, para lo cual las asociaciones o sociedades de bomberos voluntarios beneficiarias deberán presentar toda documentación que especifica la ley.

En cuanto al seguro, la ley prevé en el artículo 17° un seguro integral por accidentes producidos con motivo de la prestación de tareas. Y si bien la Federación de Bomberos Voluntarios sostiene con orgullo que en casi 40 años de existencia jamás se ha producido una muerte en actos de servicios, se trata de una actividad riesgosa.

Por lo expuesto, insistimos para que la labor y el esfuerzo de estos trabajadores sean reconocidos por el Estado sin demorar aun más la aplicación de sus beneficios, siendo imprescindible que el Poder Ejecutivo proceda a reglamentar los artículos que permitirán la materialización de tales derechos.

Rubén E. Ruiz.

-A la Comisión de Legislación General.

4.5.4 - Declaración de interés legislativo del 4° Certamen Provincial de Video, en C. del Uruguay.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Artículo 1°: Declarar de interés legislativo el 4° Certamen Provincial de Video que tendrá lugar en Concepción del Uruguay entre el 23 y 27 de julio.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Honorable Cámara:

Esta cuarta edición es organizada por la Dirección de Cultura Municipal de Concepción del Uruguay, con el apoyo del Instituto Audiovisual de la Subsecretaría de Cultura de Entre Ríos, y tiene como objetivo promover la creación y producción fílmica de la Región del Noroeste Argentino, abarcando a Entre Ríos, Chaco, Misiones, Formosa, Corrientes y Santa Fe, superando así los límites de la Provincia por primera vez.

Con este espectáculo cultural se estará ante una alternativa de información diferente a la habitual; además será un espacio dedicado a la memoria, reflexión y el fortalecimiento de la identidad.

Por lo manifestado, solicito a mis pares de Cámara acompañen este proyecto de declaración.

Carlos G. Schepens.

-A solicitud del señor Senador Schepens, queda reservado en Secretaría.

5

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

5.1 - Disposición de que las remisiones al articulado del Código Procesal Civil y Comercial, por Ley 5315, se integren con las normas vigentes; y creación de la Comisión de Estudio e Implementación del Código Procesal Laboral de Entre Ríos.

Sr. Presidente (Taleb): Es la oportunidad establecida en Labor Parlamentaria para el ingreso de asuntos fuera de lista.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federación.

Sr. Senador (Panozzo): Señor Presidente: Solicito el ingreso y posterior reserva en Secretaría del expediente 9094, por el cual se dispone que las remisiones al articulado del Código Procesal Civil y Comercial, dispuestas en la Ley 5315, se integren con las normas respectivas conforme la redacción original en la Ley 4870 y se crea la Comisión de Estudio e Implementación del Código Procesal Laboral de Entre Ríos.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Panozzo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Disponer que las remisiones al articulado del Código Procesal Civil y Comercial, taxativamente dispuestas en la Ley 5315, se integran con las normas respectivas conforme su redacción original sancionada por la Ley 4870, las que a ese efecto mantienen su vigencia por el plazo de un (1) año prorrogable por el Poder Ejecutivo por un año más, mediante decreto correspondiente.

Art. 2°: Créase la Comisión de Estudio e Implementación del Código Procesal Laboral de Entre Ríos, la que estará compuesta por representantes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el Colegio de Abogados, la Universidad Católica Argentina -sede Paraná- y de la Universidad Nacional de Entre Ríos, la que será integrada y conformada oportunamente por disposición del Secretario de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Este proyecto de ley tiene por objeto crear una comisión dando intervención a todos los operadores y académicos del Derecho del Trabajo de nuestra Provincia, coordinada por la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, con un número acotado, a los efectos de analizar y estudiar la posibilidad de una reforma integral del Código de Forma Laboral, y hasta tanto ello se concrete se instruye el mecanismo legalmente apto para que por un tiempo determinado rija la disposición que como artículo 1° integra el presente proyecto.

José Luis Panozzo. Santiago N. Gaitán. Aurelio J. Suárez.

Sr. Presidente (Taleb): Queda reservado en Secretaría.

5.2 - Modificación de los artículos 1° y 3° de la Ley 9759.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Uruguay.

Sr. Senador (Schepens): Señor Presidente: Solicito el ingreso del proyecto de ley sobre reforma de la Ley de la Madera y su posterior envío a la comisión respectiva.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Schepens.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo primero: Modifíquese los artículos 1° y 3° de la Ley N° 9759 (B. O. 13/03/2007), los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Declárase que la venta y/o salida de rollizos (madera sin procesos industriales provenientes de bosques implantados) y chips (madera fraccionada para facilitar y abaratar el transporte) destinada a la exportación como materia prima para empresas fabricantes de pasta celulósica que generan residuos contaminantes que afectan a los habitantes del territorio entrerriano, lesiona los derechos consagrados en los artículos 41° de la Constitución Nacional y 5° de la Constitución Provincial”.

“Artículo 3°: La madera proveniente de plantaciones o forestaciones ubicadas en el territorio provincial no podrá salir de la jurisdicción con destino a

plantas industriales que afecten el medio ambiente entrerriano.

A efectos de posibilitar que se le agregue valor a la madera en la Provincia se procurará incentivar la radicación de nuevas industrias, así como el apoyo a la modernización de las existentes.”

Artículo segundo: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Tengo el honor de dirigirme a esta Honorable Cámara con el fin de impetrar el proyecto de reforma de la Ley N° 9759, interesado concretamente en que sean modificados sus artículos 1° y 3° respectivamente.

La necesidad de modificación de los artículos referenciados, se encuentra motivada en la razón de que la misma obstruye la actividad maderera, afectando abiertamente entre otras cosas, la posibilidad de exportación de madera en rollizos con destinos fuera de la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, verificando una aclaración precisa de la viabilidad de dicha acción, en la medida que no afecte el medio ambiente local; así los diferentes puertos de la Provincia se ven seriamente afectados en su operatoria en relación a giros de buques con cargamento de madera en rollizos hacia distintos puntos del mundo, mercadería que a su vez cuenta con el suficiente respaldo de documentación aduanera que certifica su destino final. Esta situación genera un perjuicio grave y evidente a la actividad forestal, contraponiéndose a la libertad de ejercer el comercio y la industria.

Debemos interpretar, que el espíritu de la Ley N° 9759 es evitar la contaminación al territorio jurisdiccional de la Provincia de Entre Ríos, teniendo en cuenta además que la misma es complementaria de la Ley N° 9644, la que declara a la Provincia de Entre Ríos libre de plantas industriales que impacten el medio ambiente, contaminen el aire, suelo y/o la calidad del agua de los Ríos Paraná, Uruguay, Gualeguay, Gualeguaychú y demás

curso de agua de nuestro territorio provincial.

Por ello, respecto al tema puntual de la exportación de madera, cuyo despacho aduanero certifique fehacientemente su destino final, no afectando el medio ambiente de la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, sería factible efectuar la misma sin ningún tipo de obstáculo o prohibiciones, toda vez que no se ve afectado el espíritu que inspiró al legislador a promover la Ley N° 9759, preservándose de esta manera, tanto la protección del medio ambiente entrerriano como la libertad de exportar y practicar el comercio de los productos de nuestra Provincia, siendo todos ellos derechos garantizados por nuestra Constitución Nacional.

Además de ello, es dable resaltar que los demás artículos continúan siendo plenamente vigentes y aplicables.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de reforma interesado.

Carlos G. Schepens.

Sr. Presidente (Taleb): Pasa a las Comisiones de Legislación General y de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

6

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

6.1 - Adhesión a la disposición del artículo 29° de la Ley N° 24.573 y su modificatoria, Ley N° 25.661.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Es el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

En primer término, se encuentra reservado en Secretaría un proyecto de ley, del Poder Ejecutivo mediante el cual se adhiere a la disposición prevista en el artículo 29° de la Ley N° 24.573 y

su modificatoria, Ley N° 25.661, según la cual la mediación suspende el plazo de la prescripción liberatoria, expediente 9087.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Strassera; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente: el proyecto de referencia es un proyecto que envía el Poder Ejecutivo Provincial y que tiene por objeto la adhesión de la Provincia al artículo 29° de la Ley Nacional 24.573 y su modificatoria, Ley 25.661, leyes nacionales que regulan el Instituto de Mediación, el que ha sido incorporado en esta Provincia en las modificatorias del Código Procesal Civil y Comercial, que comienza a regir a partir del 14 de julio y, como decía antes el señor Presidente, incorporado a través de la Ley 9776.

Las modificaciones de hecho todavía no comenzaron a aplicarse por encontrarse el Poder Judicial en feria de invierno. Por ello, la urgencia de la aprobación del presente expediente que,

en la adhesión antes expresada, busca aclarar en forma expresa que la mediación suspende el plazo de prescripción liberatoria, a efectos de proteger los derechos de los ciudadanos, ya que por una incorrecta interpretación se puede entender lo contrario, afectando los legítimos derechos adquiridos, si durante la tramitación de la mediación operara el plazo de prescripción liberatoria.

Por todo lo expuesto, y mediante ley especial, se busca aclarar esta situación para evitar estados de inseguridad jurídica e interpretaciones jurisprudenciales contradictorias que pueden acarrear ante la ausencia de una norma específica.

Por estos fundamentos, es que vamos a solicitar desde este bloque, que aprobemos este proyecto de ley, sobre tablas.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Resulta aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

6.2 - Modificación del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos según Ley N° 9776 (Fe de Erratas)

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado un proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de Fe de Erratas del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, expediente 9088.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Strassera; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente, como antes lo mencionara, esta Legislatura mediante la Ley 9776, aprobó una importante serie de modificaciones del Código Procesal Civil y Comercial, las que entraron en vigencia más precisamente el 14 de julio; modificaciones que, por encontrarse el Poder Judicial en feria de invierno, en los hechos todavía no comenzaron a aplicarse. Por eso, la urgencia en la aprobación del presente, que es un proyecto del Poder Ejecutivo Provincial que tiene por objeto corregir unos mínimos errores materiales relacionados con la terminología utilizada en la referida modificación.

La importancia de aprobar este proyecto en este momento, radica precisamente en subsanar los errores encontrados ante la efectiva aplicación del mismo, minimizando entonces las consecuencias que los mismos pudieran acarrear. Por eso, solicito la aprobación de este expediente sobre tablas.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Resulta aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

6.3 - Declaración de interés legislativo del 4º Certamen Provincial de Video, en C. del Uruguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado el proyecto de declaración por el que se declara de interés legislativo el 4º Certamen Provincial de Video, que tendrá lugar en Concepción del Uruguay entre el 23 y 27 de julio próximos, expediente 9093.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Uruguay.

Sr. Senador (Schepens): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Schepens; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Uruguay.

Sr. Senador (Schepens): Señor Presidente: Éste es el Cuarto Certamen Provincial de Video, que se realizará en Concepción del Uruguay, entre el 23 y 27 de julio, con la particularidad de que este año participa toda la región del Noroeste Argentino: Entre Ríos, Chaco, Formosa, Corrientes y Santa Fe, superando por primera vez los límites de la Provincia. Servirá como alternativa de información diferente a la habitual y un espacio dedicado a la memoria y a la reflexión en el fortalecimiento de nuestra identidad.

Por este motivo, pido a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto de declaración.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Resulta aprobado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

6.4 - Disposición de que las remisiones al articulado del Código Procesal Civil y Comercial, por Ley 5315, se integren con las normas vigentes; y creación de la Comisión de Estudio e Implementación del Código Procesal Laboral de Entre Ríos.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado el proyecto de ley, por el que se crea la Comisión de Estudio e Implementación del Código Procesal Laboral de la Provincia de Entre Ríos, expediente 9094.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federación.

Sr. Senador (Panozzo): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Panozzo; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Federación.

Sr. Senador (Panozzo): Señor Presidente: Este proyecto de ley tiene por objeto crear una comisión dando intervención a todos los operadores académicos del Derecho del Trabajo de nuestra Provincia y será coordinado por la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, con un número acotado a los efectos de analizar y estudiar la posibilidad de una reforma integral del Código de Reforma Laboral y, hasta tanto se concrete, se instrumente el mecanismo legalmente apto para que por un tiempo determinado rija la disposición que dice el artículo 1° de esta ley.

Por eso voy a pedir que los señores senadores me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Sr. Presidente (Taleb): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también el artículo 2°. El artículo 3° es de forma.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7

ORDEN DEL DÍA N° 2

7.1 - Declaración de interés legislativo del "Segundo Encuentro de Pintores Paisajistas", en Federación.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde considerar el Plan de Trabajo y Orden del Día número 2, elaborados por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura del primer asunto, expediente 9045.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración del que es autor el señor Senador Panozzo, por el que se declara de interés legislativo la realización del "Segundo Encuentro de Pintores Paisajistas", a realizarse los días 18, 19 y 20 de julio del corriente año, en la ciudad de Federación, Departamento Federación, de la Provincia de Entre Ríos, organizado por la Asociación Federaense de Artistas Plásticos (AFArP); y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: De interés legislativo al “Segundo Encuentro de Pintores Paisajistas”, a realizarse los días 18, 19 y 20 de julio del corriente año, en la ciudad de Federación, Departamento Federación, de la Provincia de Entre Ríos, organizado por la Asociación Federaense de Artistas Plásticos (AFArP).

Segundo: Remítase copia del presente a la entidad organizadora.

Paraná, Sala de Comisiones, 18 de junio de 2008.

José Luis Panozzo. Carlos G. Schepens. Rubén E. Ruiz. Victorio Firpo.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7.2 - Solicitud de designación de docentes con formación en lengua de señas, en la Nueva Ley Provincial de Educación.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde considerar el asunto número 2, expediente 8794.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de comunicación del que es autor el señor Senador (m.c.) Marsiglia, por el que el Honorable Senado se dirige al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del Consejo General de Educación, considere la posibilidad de designar con carácter de urgente, docentes adultos hipoacúsicos, con

formación en lengua de señas, para desempeñar funciones en escuelas especiales; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo General de Educación, inste la inclusión en la discusión de la Mesa de Educación (Nueva Ley Provincial de Educación), la problemática de las escuelas especiales, destinadas a alumnos con disminución o ausencia de capacidad auditiva y para ciegos o ambíopes, en particular la necesidad de contar con docentes especializados para atender estas necesidades específicas.

Paraná, Sala de Comisiones, 18 de junio de 2008.

José Luis Panozzo. Osvaldo D. Chesini. Carlos G. Schepens. Victorio Firpo. Rubén E. Ruiz.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7.3 - Solicitud de solución a la problemática del transporte escolar en la Provincia.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde considerar el asunto número 3, expediente 9029.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de comunicación del que es autor el señor Senador Chesini, por el que se solicita al Poder Ejecutivo Provincial proceda a resolver la problemática del transporte escolar que afecta a numerosos alumnos de esta Provincia; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, proceda a resolver la problemática del transporte escolar que afecta a numerosos alumnos de toda la Provincia de Entre Ríos.

Paraná, Sala de Comisiones, 18 de junio de 2008.

José Luis Panozzo. Osvaldo D. Chesini. Carlos G. Schepens. Victorio Firpo. Rubén E. Ruiz.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7.4 - Solicitud de equipos, bibliografía e insumos de laboratorio para la Facultad de Ciencia y Tecnología de la UADER, Subsede Gualaguaychú.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde considerar el asunto número 4, expediente 9033.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de comunicación, del que es autor el señor Senador Chesini, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo Provincial, provea en la forma que estime conveniente, a la Subsede Gualaguaychú de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la UADER, de equipos, bibliografía e insumo de laboratorio, destinados a docencia, investigación y extensión para las carreras de Tecnicatura y Licenciatura en Gestión Ambiental, que se dictan desde el año 2006; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo provea en la forma que estime conveniente, a la Subsede Gualaguaychú de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la UADER, de equipos, bibliografía e insumos de laboratorio, destinados a docencia, investigación y extensión para las carreras de Tecnicatura y Licenciatura en Gestión Ambiental.

Paraná, Sala de Comisiones, 18 de junio de 2008.

José Luis Panozzo. Osvaldo D. Chesini. Carlos G. Schepens. Victorio Firpo. Rubén E. Ruiz.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7.5 - Obligatoriedad en la realización de estudios de detección de bacterias en mujeres embarazadas.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde considerar el asunto número 5, expediente 8874.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado el proyecto de ley del que es autor el señor Senador Strassera, por el que se establece la obligatoriedad de informar a toda mujer embarazada que se encuentre entre la 35° y 37° semana de gestación, acerca de los riesgos que para la vida del niño podría originar la presencia de la bacteria Streptococcus Agalactiae o Estreptococo Beta Hemolítico del Grupo B (EGB); y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Establécese la obligatoriedad de informar a toda mujer embarazada que se encuentre entre la 35° y 37° semana de gestación, acerca de los riesgos que para la vida del niño podría originar la presencia de la bacteria Streptococcus Agalactiae o Estreptococo Beta Hemolítico del Grupo B (EGB) y la conveniencia de efectuar los estudios de detección, los que se realizarán en forma gratuita en todos los efectores públicos y privados de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2°: En caso que el resultado del análisis mencionado en el artículo 1° fuere positivo, la futura madre tiene derecho al tratamiento pertinente, aplicable con las

modalidades previstas por la ciencia médica.

Art. 3°: La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 21 de mayo de 2008.

Carlos A. Garbelino. César E. Melchiori. Héctor J. Strassera. Victorio Firpo. Rubén E. Ruiz.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Paraná.

Sr. Senador (Gaitán): Señor Presidente, como acá hay colegas médicos, me gustaría que expliquen acerca de este tema.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): A pedido del señor Senador Gaitán vamos a aclarar.

Muchísimas veces el canal de parto puede quedar contaminado con una serie de gérmenes, algunos de los cuales pueden tener una incidencia hasta letal cuando el feto atraviesa el mismo, y producir cuadros infecciosos, fundamentalmente, a través de las vías respiratorias y boca. Entonces, cuando un neonato es infectado se considera como un chico séptico.

Las septicemias, en cualquier ser humano, en cualquier ser vivo, son tremendamente graves; por lo tanto, la obligación del estudio y tratamiento desde la semana trigésimo quinta, cuando la madre comienza el último mes del embarazo sería imprescindible y evitaría todos estos problemas, ya que

una vez nacido e infectado el feto, puede traer secuelas tremendas para el resto de su vida.

Por lo expuesto, un simple estudio, con un tratamiento mínimo, que no es para nada oneroso, evitaría secuelas terribles para una familia, como por ejemplo tener que criar un chico con una meningitis a un Estafilococo o a un Estreptococo Beta Hemolítico, que produce secuelas tremendas e irreversibles.

Éste es el espíritu de la ley, simplemente es una prevención que se realiza y que, por supuesto, como toda prevención está pensada en canalizar nuestros recursos de la mejor manera posible para no gastarlos en reparación de enfermedades.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° y 3°. El artículo 4° es de forma.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.6 - Árbol Público.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde considerar el asunto número 6, expediente 8455.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado el proyecto de ley del que es autor el señor Senador (m.c.) Marsiglia, por el que se considera Árbol Público, sujeto a la exclusiva potestad administrativa y el régimen de esta ley y de la Ley Nacional N° 13.273, al existente en lugares públicos y en propiedades particulares ubicadas en los márgenes de los caminos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Asígnase la categoría de árbol público al existente en calles, caminos, plazas, parques, jardines y demás lugares o sitios públicos y al que se encuentre plantado en los márgenes de los ríos, arroyos y cauces artificiales o naturales hasta una distancia de treinta y cinco (35) metros desde la orilla del agua, quedando el mismo sometido al dominio público.

Art. 2°: Los árboles públicos estarán sujetos a la exclusiva potestad administrativa, al régimen de la presente ley y de la Ley Nacional N° 13.273.

Art. 3°: La Dirección General de Recursos Naturales, Forestación y Economías Alternativas, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales o el organismo que lo reemplace en el futuro, será la Autoridad de Aplicación de la presente ley y quien autorizará los cortes, podas y/o erradicación de los árboles públicos.

Art. 4°: Los árboles ubicados en propiedades particulares y que vegetan en los márgenes de caminos o rutas, no podrán ser cortados ni erradicados sin autorización y demás directivas del organismo competente, debiendo ajustarse en todos los

casos a las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 13.273 y sus reglamentaciones en lo que refiere a la explotación de bosques privados.

Art. 5°: Pertenece a la Provincia el arbolado existente en lugares de dominio público o privado de jurisdicción provincial y a los Municipios el que exista en los radios urbanos de los mismos.

Art. 6°: Cuando el cauce de agua sirviera de límite entre una propiedad particular y una calle o sitio público, o aun cuando se ubicaran totalmente en terrenos públicos, los árboles existentes en la ribera interna o lindera con el predio privado, serán explotados en las condiciones fijadas en esta ley por el titular del respectivo inmueble, siempre que aquéllos vegeten dentro de los límites de su propiedad.

Art. 7°: Cuando el cauce o ribera sirva de límite de dos (2) heredades de distinto propietario, cada uno de ellos tendrá derecho de explotación sobre los árboles que de acuerdo con la ribera del cauce se ubiquen dentro de los límites de su respectiva propiedad y con arreglo a la presente ley.

Art. 8°: Los árboles plantados en bordes de zanjas de drenaje o desagües de predios particulares, pertenecerán al dueño del predio donde se ubique el árbol y están excluidos de los alcances de la presente ley.

Art. 9°: Corresponde al dominio público la totalidad de los árboles que vegeten fuera de los límites de propiedades particulares y su corta o aprovechamiento sólo podrá ser realizada por el Estado.

Art. 10°: Facúltase al organismo competente para autorizar o disponer según corresponda por razones de jurisdicción, la sustitución de arboledas decrepitas o de deficiente constitución vegetal que se ubiquen en calles, rutas y demás lugares públicos y que por razones técnicas o estéticas convenga reemplazar.

Art. 11°: Las cortas de los árboles de propiedad privada que vegeten en las

márgenes de cauces y/o rutas, quedarán sujetas a las siguientes condiciones y restricciones:

1) Que los árboles se ubiquen dentro de los límites perimetrales de la propiedad.

2) Que los árboles hayan sido plantados por el propietario actual o su antecesor legal y que éstos hayan cumplido con las reglamentaciones vigentes en materia forestal.

3) Que la explotación no afecte la estabilidad de los cauces de agua ni el aspecto estético de las rutas, así como la función protectora del árbol, en tales supuestos la autoridad forestal determinará y dispondrá de la intensidad de la explotación y los demás recaudos técnicos.

4) Que el corte se realice con autorización y en las condiciones técnicas que fije el organismo competente.

5) Que el propietario de la corta se obligue a plantar o cuidar los rebrotes que se produzcan a raíz de la explotación en un número de árboles iguales o hasta el doble del que pretende cortar, si el organismo competente así lo dispusiera y en las condiciones técnicas que éste indique.

Quando el arbolado ocasione perjuicios a los cauces u otro bien de interés colectivo, podrá disponerse su corte en las condiciones que fije el organismo competente sin derecho a indemnización alguna.

Art. 12°: La apertura de nuevas calles lleva consigo la obligación por parte de los particulares que la efectúen, de plantar árboles a ambos lados de la misma, en las condiciones técnicas que apruebe o fije el organismo competente. Idéntica obligación regirá para las Municipalidades y reparticiones públicas, las que realizarán tales tareas con el asesoramiento de la citada autoridad.

Art. 13°: Autorízase al Poder Ejecutivo, ad-referéndum de la Honorable Legislatura, a celebrar convenios individuales con reparticiones o entidades públicas en general y con los particulares, a fin de resolver la forestación conjunta de terrenos incultos de propiedad fiscal o privada. Con ese propósito facúltase la inclusión de tierras adyacentes a ríos, arroyos y cauces de agua del patrimonio provincial, así como otras superficies aptas o convenientes

a tal efecto. El Poder Ejecutivo fijará en cada caso las condiciones técnicas a que deberá estar sometida la plantación, así como la participación de los contratantes en cuanto a inversiones y distribución de ganancias resultantes de la explotación.

Art. 14°: El organismo competente aplicará las sanciones y multas que al efecto determine la reglamentación de la presente ley, a todas aquellas personas que bajo cualquier pretexto destruyan o perjudiquen el árbol público, sin perjuicio de las demás acciones penales que pudieran corresponder por el daño provocado. Cuando este daño sea causado por una repartición pública, las responsabilidades y penalidades recaerán sobre el funcionario que hubiere autorizado las acciones dañosas.

Art. 15°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 24 de junio de 2008.

Carlos A. Garbelino. Héctor J. Strassera. Oscar R. Arlettaz. Victorio Firpo. Rubén E. Ruiz.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 14° inclusive. El artículo 15° es de forma.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

7.7 - Adhesión a la instalación de software para no videntes en comercios de Informática.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde considerar el asunto número 7, expediente 8998.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado el proyecto de declaración del que es autor el señor Senador Ghirardi, por el que esta Honorable Cámara expresa su adhesión a la iniciativa de la Agrupación Discapacitados de Entre Ríos (Adiser) de instalar software para personas no videntes y disminuidos visuales en los locales comerciales informáticos ("ciber" y afines); y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Su adhesión a la iniciativa de la Agrupación Discapacitados de Entre Ríos (Adiser) de instalar software para personas no videntes y disminuidos visuales en los locales comerciales informáticos ("ciber" y afines). Al mismo tiempo, invita a los Municipios a promover, a través de sus autoridades, de habilitación comercial correspondiente, la adopción del mencionado servicio.

Paraná, Sala de Comisiones, 24 de junio de 2008.

Carlos A. Garbelino. Héctor J. Strassera. Victorio Firpo. Rubén E. Ruiz. Oscar R. Arlettaz.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7.8 - Declaración de interés legislativo del “5° Congreso Nacional de Diabetes para Pacientes, Familiares y Grupos Interdisciplinarios” en Embalse de Río Tercer, Provincia de Córdoba.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde considerar el asunto número 8, expediente 9002.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado el proyecto de declaración del que es autor el señor Senador Garbelino, por el que se declara de interés legislativo el “5° Congreso Nacional de Diabetes para Pacientes, Familiares y Grupos Interdisciplinarios”, a llevarse a cabo los días 15, 16, 17 y 18 de agosto de 2008, en la localidad de Embalse de Río Tercero, Provincia de Córdoba; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

De interés legislativo el “5° Congreso Nacional de Diabetes para Pacientes, Familiares y Grupos Interdisciplinarios”, a llevarse a cabo los días 15, 16, 17 y 18 de

agosto de 2008, en la localidad de Embalse de Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Paraná, Sala de Comisiones, 24 de junio de 2008.

Carlos A. Garbelino. Héctor J. Strassera. Victorio Firpo. Rubén E. Ruiz. Oscar R. Arlettaz.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7.9 - Declaración de interés legislativo del Proceso de Tratamiento de Residuos Urbanos, en Federal.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde considerar el asunto número 9, expediente 9015.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado el proyecto de comunicación del que es autor el señor Senador Ruiz, por el que se declara de Interés Ecológico - Ambiental Provincial al Tratamiento de Residuos Urbanos llevado a cabo por la Municipalidad de Federal; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: De interés legislativo al Proceso de Tratamiento de Residuos Urbanos, llevado a cabo por la Municipalidad de Federal.

Segundo: Remítase copia de la presente a la Municipalidad de Federal.

Paraná, Sala de Comisiones, 24 de junio de 2008.

Carlos A. Garbelino. Héctor J. Strassera. Victorio Firpo. Rubén E. Ruiz. Oscar R. Arlettaz.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7.10 - Solicitud de creación de escuela especial, en Lucas González, Dpto. Nogoyá.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde considerar el asunto número 10, expediente 9046.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de comunicación del que es autor el señor Senador Suárez, por el que solicita al Poder Ejecutivo, a través del Consejo General de Educación, cree en la ciudad de Lucas González, Departamento Nogoyá, una escuela para chicos con capacidades diferentes y necesidades especiales; y, por las razones que dará su miembro

informante, aconseja su aprobación en los términos presentados.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Consejo General de Educación, cree en la ciudad de Lucas González, Departamento Nogoyá, una escuela para chicos con capacidades diferentes y necesidades especiales.

Paraná, Sala de Comisiones, 24 de junio de 2008.

José L. Panozzo. Osvaldo D. Chesini. Carlos G. Schepens. Victorio Firpo. Rubén E. Ruiz.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8

SUSPENSIÓN DE PRÓXIMAS SESIONES

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente: para informar a esa Presidencia que las sesiones previstas para los días miércoles y jueves, se ha decidido en reunión de interbloques que se suspendan.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción

formulada por el señor Senador
Strassera.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): En consecuencia, quedan levantadas las sesiones convocadas para los días miércoles y jueves próximos.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 20 y 30.

MARÍA LILIANA STIEBEN
A/C del Cuerpo de Taquígrafos
